Proyecto de Ley N°.....8425/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:34 pm

LEY QUE FOMENTA EL COFINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL SEGURO AGRARIO COMPLEMENTARIO

PROYECTO DE LEY Nº _____

La Congresista de la República que suscribe, Cruz María Zeta Chunga, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del grupo parlamentario "Fuerza Popular", propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FOMENTA EL COFINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL SEGURO AGRARIO COMPLEMENTARIO

Artículo 1º.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto fomentar la reactivación del sector agrario priorizando a los agricultores de la pequeña agricultura familiar, así como fortalecer el cofinanciamiento de los gobiernos regionales para que permita ampliar la cobertura crediticia del seguro agrario catastrófico complementario para los agricultores amparados en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

Edificio Juan Santos Atahualpa, Oficina 202.
Av. Abancay esquina CON Jr. Ancash
Central Telefónica: 311-7777 – Anexos: 4732 – 4742

Artículo 2°.- FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la presente ley es implementar un medio de cofinanciamiento del pago del seguro agrario catastrófico complementario, por parte de los gobiernos regionales, dentro de su presupuesto anual establecido.

Artículo 3°.- ALCANCE DEL SEGURO AGRARIO COMPLEMENTARIO

El seguro agrario complementario es un sistema de protección agrícola que permite hacer frente a los eventos fortuitos o contingencias derivadas de acontecimientos catastróficos naturales, emergencias sanitarias u otros. Entiéndase como catástrofe natural al daño agrícola de impacto regional, provincial y distrital, en cooperativas agrarias, comunidades campesinas y otros; que ocasionen perdidas agropecuarias, en especies y productos agrícolas producidos a nivel nacional.

Artículo 4°.- COBERTURA Y FINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRARIO COMPLEMENTARIO

Dispóngase la cobertura del seguro agrario catastrófico complementario, en todas las regiones afectadas del Perú. El mencionado fondo se financia con cargos a los recursos de los gobiernos regionales, relacionados con el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (FOGASA), en función al presupuesto asignado para cada gobierno regional.

Artículo 5°.- BENEFICIARIOS DEL SEGURO AGRARIO COMPLEMENTARIO

Se considera beneficiarios del seguro agrario complementario: a los productores agrarios cuyos cultivos, ganado o especies sean perjudicados por lo siguiente:

a) **Climatológicos:** lluvias, heladas, bajas temperaturas, inundación, huaicos, deslizamientos andenes y cerros, hundimientos de terrenos agrícolas, sequias, granizo, incendio forestal, vientos fuertes, onda cálida y otros similares.

b) Contaminación ambiental: a consecuencia de la exploración y explotación de proyectos mineros y sus derivados industriales en todos sus niveles; por el polvo u desechos generados de camiones con carga de mineral, contaminación de aguas de ríos, riachuelos, lagunas, manantiales y cuencas en general.

c) Emergencia sanitaria: Declarada a nivel nacional que impida el mantenimiento y abono de los cultivos, la cosecha en el campo, venta de producción en el terreno de cultivo, el traslado de los productos del campo rural a las ciudades.

d) Biológicos: Plagas y depredadores, enfermedades y epidemias, relacionados a los cultivos, crianza de aves, ganado vacuno, caprino, bovino, porcino, camélidos, apicultores y piscigranjas.

Artículo 6°.- MONTO MÍNIMO ASEGURABLE

El monto mínimo asegurable por cada hectárea de tierra de cultivo, de producción o cosecha estropeada, será por el monto equivalente al 25 % de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, para efectos de la indemnización por perdidas parciales o totales en los cultivos; la empresa de seguros correspondiente se hará responsable de resarcir el daño, debiéndose pagar en el plazo de siete días hábiles siguientes a la aprobación del padrón de beneficiarios, elaborado por los gobiernos regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Mediante decreto supremo, el ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dictara las medidas complementarias para la implementación del seguro agrario complementario, en un plazo no mayor a sesenta (30) días hábiles.

SEGUNDA. - El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con los gobiernos regionales y locales, actualizan el padrón nacional de pequeños agricultores y productores agropecuarios.

TERCERA. - DEROGACIÓN Y VIGENCIA DE LA LEY

Deróguese o déjese sin efecto las normas con rango o fuerza legal, así mismo las reglamentarias que limiten la aplicación de la presente ley; la misma que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el diario el peruano.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 16:02:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2024 17:43:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANTISTEBAN SUCLUPE Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 12:12:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 12:40:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 14:29:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 11:08:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 15:53:40-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8425/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA; y**
2. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes:

Según el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, de fecha de publicación 23 de julio del 2021, aprueba la Política Nacional Agraria 2021 -2030 de ámbito nacional y de obligatorio cumplimiento para todas la entidades de la administración pública señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

La mencionada política nacional proyectada en el decreto supremo N° 017-2021-MIDAGRI, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2030.

"De acuerdo con el INEI (2012), el IV Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) indica que el número de productores dedicados a la actividad agraria es de 2 260 973, de los cuales 2 213 506 cuentan con tierras y representan una superficie de 38,7 millones de hectáreas. De este último total, el 15,8% se ubica en la costa, el 63,6% en la sierra y el 20,6% en la selva. Además, del total de productores agrarios con tierras (2 213 506), el 97% son productores agrarios de la agricultura familiar, los cuales son caracterizados, principalmente, por el uso de la fuerza laboral familiar, y el 3% representa a los agricultores empresariales, caracterizados por el uso de fuerza laboral permanente y no familiar. En cuanto a la agricultura familiar, se distinguen tres categorías de productores agrarios, los cuales están concentrados en 88% agricultura familiar de subsistencia, 10% en agricultura familiar en transición (o intermedia), y el 2% en la agricultura familiar consolidada (ENAF, 2015).

El sector agrario aporta al crecimiento económico, a la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza rural en el Perú. Esto coadyuva, significativamente, con la generación de empleo directo e ingresos y contribuye al PBI con alrededor de 5,6%1. Sin embargo, esta actividad productiva muestra diferencias de crecimiento y productividad agraria en cada región del país, basado en los tipos y tamaños de las unidades agropecuarias.

Ante ello, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dada sus facultades y competencias, aprobadas mediante la 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo de Desarrollo Agrario y Riego, pone a disposición la Política Nacional Agraria 2021-2030, que identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario y plantea que, al 2030, mejore en un 36%, lo que se atribuiría a un incremento del nivel de integración vertical a la cadena de valor de los productores agrarios, reducir la proporción de productores agrarios familiar en el nivel de subsistencia y en una mejora del manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible. Todo ello, contribuirá con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dada sus facultades y competencias, aprobadas mediante la 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo de Desarrollo Agrario y Riego, pone a disposición la Política Nacional Agraria 2021-2030.

La Política Nacional Agraria 2021-2030 ha sido formulada a partir de evidencia estadística y científica, que ha permitido la identificación del problema público: "Bajo nivel de desarrollo competitivo agrario", que considera las siguientes causas: (1) Baja integración vertical en la cadena de valor de los productores agrarios. (2) Alta proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia. (3) Inadecuado manejo sostenible de los recursos naturales en la producción agraria.

Asimismo, asimismo a través de la siguiente política se busca lograr la siguiente situación futura deseada: "Al 2030, horizonte de la Política Nacional Agraria, el nivel de desarrollo competitivo agrario habrá mejorado en un 36%, lo que se puede atribuir, a su vez, al incremento del nivel de integración vertical a la cadena de valor de los productores agrarios, reducción de la proporción de productores agrarios familiar en el nivel de subsistencia y en una mejora del manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible".[1]

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) implementó el Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) para la campaña agrícola 2023-2024.

El Seguro Agrario Catastrófico (SAC); es un producto cubierto en su totalidad, es decir por el 100% por el Estado, para atender a los agricultores más pobres y vulnerables del país, la finalidad de seguro antes mencionado es el soporte económico ante los daños ocasionados por catástrofes, eventos fortuitos que puedan pasar en nuestro país, deteriorando nuestros cultivos agrícolas, el propósito de apoyo para reinsertarse en la actividad agrícola y resarcir los daños generados por los eventos naturales y de aquellos asociados al cambio climático.

El Poder Ejecutivo destinó S/ 80 millones de soles, en la presente campaña agrícola y la cobertura alcanza las 24 regiones.

El seguro indemniza al productor con 800 soles por hectárea, proporcional a su superficie asegurada, por medio de la apertura de cuentas de ahorro, dentro de los 15 días siguientes, contados desde la fecha de aprobación del padrón de beneficiarios por parte de la Dirección Regional de Agricultura.

---

[1] Política Nacional Agraria 2021-2023- Resumen Ejecutivo file:///C:/Users/jsilval/Desktop/DESPACHO%20ZETA/PL%20SEGURO%20AGRARIO/Decreto%20supremo%20que%20aprueba%20la%20politica%20nacional%20agraria%202021-2030.pdf

El Seguro Agrario catastrófico (SAC), cubre los efectos ocasionados por los fenómenos naturales, como la sequía, granizo, nieve, lluvia excesiva o extemporánea, altas temperaturas, huaico, deslizamiento, vientos fuertes. También considera los efectos de incendios, plagas y depredadores, inundación, enfermedades, falta de piso para cosechar, erupción volcánica, sismo, heladas, sequías, contaminación ambiental, entre otros[2].

"El Seguro Agrario catastrófico, asegura las superficies con cultivos instalados o sembrados, por lo que, los pequeños productores agrícolas que conducen estos cultivos ya están asegurados, sin hacer ningún acto adicional, solo avisar cuando ocurra algún siniestro.

[2] https://elperuano.pe/noticia/222914-implementan-seguro-agricola-catastrofico-para-la-campana-2023-2024-en-que-consiste#

Una de las mejoras introducidas al SAC en la campaña agrícola 2023-2024 es la reducción de 30 a 20 días el plazo para el empadronamiento de los productores a ser indemnizados y de 30 a 15 días el plazo para el pago de las indemnizaciones.

El nuevo seguro se orienta principalmente a proteger los cultivos de los pequeños productores hasta 10 hectáreas.

El Comité de Gestión del Fideicomiso, integrado por el director general de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del MIDAGRI, el secretario técnico del FOGASA y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, anunció los resultados del concurso para la contratación del SAC.

De esta manera, se declaró a La Positiva Seguros y Reaseguros como ganador del proceso para Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Pasco, Piura, San Martín y Ucayali, que obtuvo la mayor calificación de su oferta económica en esas 16 regiones.

Asimismo, se declaró a Rímac Seguros y Reaseguros ganador del proceso para Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Tacna y Tumbes que obtuvo la mayor calificación de su oferta económica en esas ocho regiones"[3].

a) La Agricultura Familiar

La agricultura familiar es, el eje primordial en referencia de nuestra economía y seguridad alimentaria, por ende, es de vital importancia enfocar los esfuerzos necesarios para tener una agricultura familiar sostenible y emergente, sin embargo nuestros pequeños y medianos productores presentan constantes divergencias con

[3] https://elperuano.pe/noticia/222914-implementan-seguro-agricola-catastrofico-para-la-campana-2023-2024-en-que-consiste#

elementos adversos como por ejemplo: cambios climatológicos, contaminación ambiental, plagas, enfermedades y epidemias, relacionados a los cultivos; y, otros fenómenos naturales que perjudican sus cultivos, cosechas, es decir perjudican el sustento de sus familias e indirectamente de las familias de todos los peruanos.

En consecuencia, el Estado Peruano tiene que realizar políticas públicas que permitan el desarrollo de la agricultura familiar y garantizar su sostenibilidad, para proteger de las vulnerabilidades mencionadas, se crea el Seguro agrícola catastrófico (SAC), que es una medida de acción de prevención para afrontar las perdidas y daños causados por eventos climatológicos y naturales.

"Actualmente se cuenta con una definición formal y oficial de la agricultura familiar en el Perú. En efecto, en la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar-ENAF del MINAGRI (2015) se adopta la definición de la Comisión por el Año Internacional de la Agricultura Familiar del 2014 (acta sexta sesión) como:

"El modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola entre otros, siendo esta heterogeneidad debido a sus características socioeconómicas, tecnológicas y por su ubicación territorial. La familia y la unidad productiva están vinculadas y combinan funciones económicas, ambientales, productivas, sociales y culturales." (MINAGRI, 2015, p.10-11)[4].

---

4 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5849766/5187078-agricultura-familiar-en-el-peru-retos-y-posibilidades-para-su-transformacion-en-el-contexto-de-los-objetivos-de-

b) Seguro Agrario catastrófico

"El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) precisa que el SAC, es financiado en su totalidad por el Estado mediante recursos del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (Fogasa), que ofrece una compensación económica a los agricultores, especialmente a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y precariedad.

Este seguro gratuito, financiado en su totalidad por el Estado, representa un escudo vital para los pequeños agricultores, que al ser los más vulnerables a los efectos del clima encuentran en él una protección invaluable. En caso de sufrir pérdidas en sus cultivos a causa de eventos como sequías, granizadas o inundaciones, el SAC les brinda una compensación económica que les permite recuperarse y seguir adelante.

Las cifras avalan su impacto positivo. El SAC, concebido como un instrumento territorial que abarca automáticamente las hectáreas de cultivo a escala nacional, emerge como un salvavidas para los agricultores más vulnerables.

La ausencia de trámites previos reduce la burocracia y acelera la respuesta ante desastres naturales, proporcionando una compensación vital para la reactivación de la economía agrícola y la reinserción de los productores en sus actividades.

Para la campaña agrícola 2023-2024 se fijó un monto de indemnización de 800 soles por hectárea para los cultivos priorizados por la DRA/GRA, y de 400 por hectárea para los cultivos

---

desarrollo-sostenible-ods.pdf

no priorizados. La cobertura máxima se limita a 10 hectáreas por beneficiario"[5].

c) Seguridad Alimentaria

La seguridad alimentaria implica, el acceso material y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para todos los individuos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida sana, sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso.

d) Según la ONU

"Existen 131 millones de personas con acceso limitado a una dieta de calidad, de los cuales, 56 millones padecen hambre. Honduras, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Argentina, Bolivia, Ecuador, Chile, Venezuela y Cuba por mencionar algunos países, comparten esta realidad. Un panorama desolador que, no obstante, también plantea oportunidades para corregir, mejorar y adaptar estrategias y acciones enfocadas a combatir este flagelo.

En este escenario, a modo de reflexión, hacemos hincapié en que debemos extraer lecciones de intervenciones positivas y experiencias pasadas para orientar las políticas públicas locales y regionales, de cara a un futuro inmediato. En América Latina, es prioritario desarrollar e implementar soluciones factibles contextualizadas, es decir, aterrizadas a su realidad y coyuntura, según cada nación"[6].

---

[5] https://agraria.pe/noticias/seguro-agricola-catastrofico-objetivo-en-2024-es-aumentar-co-34745#:~:text=Para%20la%20campa%C3%B1a%20agr%C3%ADcola%202023,a%2010%20hect%C3%A1reas%20por%20beneficiario.

[6] https://www.infobae.com/peru/2024/01/23/crisis-alimentaria-en-america-latina-y-el-peru-cifras-balance-y-perspectivas/

2. Problemática:

La problemática de la presente iniciativa legislativa radica en la falta de propuestas legislativas que impliquen medidas de prevención ante desastres naturales que ocasionen grabes perjuicios en tierras agrícolas; debemos de fomentar la cultura de prevención ante posibles acciones naturales desastrosas, que concatenen graves daños en nuestra agricultura familiar, ocasionando grandes pérdidas económicas.

3. Sobre el Seguro Agrario

"¿Cómo activar el Seguro Agrario Catastrófico –SAC?

1. Ocurrido el siniestro, el productor debe avisar a la Agencia u Oficina Agraria, ya sea acercándose a la oficina o por llamada telefónica.

2. A través de la DRA/GRA, la Agencia Agraria informa del siniestro a la empresa de seguros elegida para la campaña agrícola.

3. La empresa de seguros designa un ajustador para realizar la evaluación y ajuste de campo, dentro de los 15 días hábiles siguientes.

4. El ajustador evalúa los daños en presencia de un agente agrario, y elabora el acta de ajuste (informe de evaluación)

5. Si el acta de ajuste indica pérdida catastrófica, la empresa coordina con la DRA el levantamiento de padrones, dentro de los 30 días siguientes a la fecha indicada en el acta.

6. La empresa pagará al agricultor S/800 por cada hectárea asegurada del cultivo asegurado, a través de apertura de cuentas de ahorro, dentro de los 30 días siguientes".[7]

[7] https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/19256-seguro-agrario-catastrofico-

En referencia del seguro agrario debemos precisar que su intervención se realiza en los 24 departamentos del Perú, permitiendo asegurar un total de 1.9 millones de hectáreas de cultivos transitorios y permanentes, contra diversos riesgos climáticos y naturales según las referencias del MIDAGRI hasta el primero de agosto del año 2023.

El problema del financiamiento del sector agropecuario

"El FAE-AGRO se creó mediante el Decreto de Urgencia N° 082-2020. El principal objetivo del programa es otorgar financiamiento a pequeños productores agrarios afectados por la pandemia para que puedan sostener la campaña agrícola 2020-2021. Para ello, COFIDE, el Banco de Desarrollo del Perú, realiza subastas donde las empresas del sistema financiero (EFS) y las cooperativas de ahorro y crédito (COOPAC) pueden participar y acceder a grandes cantidades de dinero provenientes de un fondo creado por el Estado.

Luego, los pequeños productores agrarios pueden solicitar créditos a las entidades que ganaron las subastas con garantías del Estado de 98% para montos de hasta S/ 15,000 o 95% para montos entre S/ 15,001 y S/ 30,000.[8]

"¿Por qué el FAE AGRO no funciona?

Hay numerosos factores por los que el FAE AGRO no funciona y no llegará a cumplir con la meta de beneficiar a 232,000 productores agropecuarios. Estos factores se pueden dividir en dos tipos: factores estructurales, es decir aquellos que pertenecen a las características de nuestro sistema financiero, y, factores de diseño, debido a un mal diagnóstico del problema y la potencial demanda del programa.

---

sac

[8] https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2022/06/FAE-AGRO-y-el-problema-del-financiamiento-del-financiamiento.pdf

Tal vez el principal problema estructural del financiamiento al sector agropecuario es el limitado acceso de fondos a este sector: el año 2019, el financiamiento al sector agropecuario alcanzó los 12 mil millones tras décadas de continuo aumento, aunque este monto en términos relativos no supera el 4% del total de créditos otorgados en el conjunto del sistema financiero. Las razones detrás de este limitado financiamiento van desde los elevados riesgos de la actividad, generando que los créditos sean costosos, pasando por los costos de transacción para realizar las colocaciones, ya que muchas de las instituciones financieras no han desarrollado sus tecnologías de calificación y asignación de créditos. Y aún más, el desconocimiento del agricultor sobre productos y servicios financieros formales."[9]

La presente iniciativa legislativa, explicita las graves deficiencias que actualmente existe en los programas de subsidios, que ofrece el Estado, ante eventualidades o fenómenos naturales que perjudican gravemente los cultivos agrícolas, y con ello, ocasionan grandes pérdidas económicas para los agricultores.

En el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY Nº 27867, indica sobre la legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, quienes emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, **económica** y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, en consecuencia la pretensión de la presente ley, tiene relación con el artículo 4° de la fórmula legal de la presente ley, sobre la cobertura y financiamiento del seguro agrario complementario.

[9] Reactivación económica en Perú
file:///C:/Users/jsilval/Desktop/DESPACHO%20ZETA/PL%20SEGURO%20AGRARIO/FAE-AGRO-y-el-problema-del-financiamiento-del-financiamiento.pdf

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará costo o gasto alguno al erario nacional, toda vez que se ejecutará dentro del marco presupuestal de las instituciones involucradas, no teniendo la necesidad de contar con presupuesto adicional para su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79º de la Constitución Política de1993: ***"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"***

En la presente iniciativa legislativa tomamos en cuenta los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en referencia del IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO del año 2012[10], donde indica que el número de productores dedicados a la actividad agraria era de 2 260 973, de los cuales 2 213 506 cuentan con tierras y representan una superficie de 38,7 millones de hectáreas. De este último total, el 15,8% se ubica en la costa, el 63,6% en la sierra y el 20,6% en la selva. Además, del total de productores agrarios con tierras (2 213 506), el 97% son productores agrarios de la agricultura familiar, los cuales son caracterizados, principalmente, por el uso de la fuerza laboral familiar, y el 3% representa a los agricultores empresariales, caracterizados por el uso de fuerza laboral permanente y no familiar.

Sin embargo, estudios recientes de la Universidad del Pacífico (Julio de 2022)[11] revelan que la población dedicada a la actividad productiva agropecuaria en el año 2021 asciende a 4 702 349 en general y en particular 2 243 811 peruanos reportaron a la agricultura como su actividad económica principal de lo cual podemos colegir que los

[10] https://proyectos.inei.gob.pe/web/DocumentosPublicos/ResultadosFinalesIVCENAGRO.pdf

[11] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.up.edu.pe/egp/programas-especializacion_copy(1)/SiteAssets/Lists/Observatorio/AllItems/Informe%20de%20Evidencia%20sector%20Agropecuario%20-%20EGP.pdf

beneficiarios del seguro agrario complementario serian 2 243 811 de forma directa y 2 458 538 de forma indirecta.

BENEFICIARIOS DIRECTOS	BENEFICIARIOS INDIRECTOS
2 243 811	**2 458 538**
TOTAL BENEFICIARIOS	**4 702 349**

En resumen, la presente iniciativa legislativa al llegar a ser ley, beneficiará, a más de 4 millones 702 mil agricultores, asimismo debemos resaltar que la actividad agraria es una de las más importantes en nuestro país, y, sin lugar a duda los beneficiarios finales seremos todos los peruanos residentes y, también nuestra economía peruana, ya que gran parte de las agroexportaciones se reflejan un aporte importante en el incremento del presupuesto nacional, el mismo que permitirá poder realizar proyectos de inversión en el sector agrario y, en otros sectores del Estado.

Proyección en el sector agrario

"De acuerdo con el informe técnico de Producción Nacional – abril 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el sector agropecuario creció en un 23,69%, logrando impulsar la economía del país en los cuatro primeros meses del año.

Con fecha 16 de junio del presente año; el titular del MIDAGRI también detalló que, de enero a abril del 2024, el sector creció más de 6%, y que el crecimiento no se va a detener porque hay mucha inversión en irrigaciones para pequeños productores. "También, hemos destrabado grandes proyectos de irrigaciones como Chavimochic en La Libertad, Chinecas en Áncash, estamos próximos a destrabar Majes Siguas en Arequipa, **Alto Piura en el norte**, de modo que el Estado está cumpliendo una labor muy importante en aumentar la inversión pública y darle señales claras al sector privado que esta reactivación se materialice de manera

importante, no solo este año 2025; sino que el 2026 será mucho más espectacular".[12]

Las regiones mencionadas que cuentan con proyectos agrarios sumamente importantes para el país deben tener el respaldo no sólo de la cartera del sector agrario, sino también de las regiones involucradas, con la finalidad de actuar de forma preventiva, ante posibles eventualidades como fenómenos naturales y otros; y de esta manera contribuir para que las proyecciones agrarias estimadas se hagan realidad.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta, ni se contrapone con lo establecido por nuestra Constitución, ni con la normatividad vigente, por el contrario, se toman medidas de prevención ante un posible fenómeno natural que implique las perdidas de tierras de cultivo, generando un menoscabo en nuestra agricultura familiar y, por ende, nuestra economía nacional.

IV. VÍNCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente Iniciativa Legislativa, guarda relación con la décimo quinta política de Estado, sobre:

[12] https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/972725-sector-agropecuario-lidera-crecimiento-de-23-69-en-abril-impulsando-la-economia-del-pais

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición[13]

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza

[13] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/15-promocion-de-la-seguridad-alimentaria-y-nutricion/

o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición.

23. Política de desarrollo agrario y rural[14]

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará

14 https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/

políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.